



ESTADO ELECTRONICO No. 004

#	No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE PROVIDENCIA	ACTUACION
1	70001-33-33-005-2008-00171-00	EJECUTIVO	ORLANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	E.S.E CENTRO SALUD SANTA LUCÍA BUENAVISTA	17/02/2022	Niéguese por improcedente la solicitud de cumplimiento de sentencia presentada por la parte ejecutante, de conformidad con la motivación. Ejecutoriado este proveído, archívense las presentes diligencias
2	70001-33-33-005-2012-00073-00	EJECUTIVO	RAFAEL AMADOR ARIZA	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE	17/02/2022	Reconocer personería a los abogados José María Martínez y Arturo Javier Guzmán Badel, como apoderados sustitutos del demandante, en los términos del poder conferido, y conforme lo motivado en esta providencia. Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 366 del CGP

3	70001-33-33-005-2017-00132-00	EJECUTIVO	ALFREDO ATENCIO BABILONIA	COLPENSIONES	17/02/2022	<p>REQUIERASE a la entidad financiera BANCOLOMBIA, sucursal Sincelejo, para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo y secuestro de las cuentas de ahorro y corrientes propiedad de COLPENSIONES, las cuales deberán afectarse en primera medida las cuentas destinadas al pago de condenas judiciales y conciliación, y los de libre destinación; si estas no fueren suficientes, se afectarán las cuentas destinadas al pago de pensiones. Por secretaría, córrase traslado secretarial a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Cumplido el traslado de la liquidación del crédito, envíese el expediente a la contadora ante los juzgados administrativos, a fin de que proceda a su revisión.</p>
4	70001-33-33-005-2018-00065-00	RD	YICELA PATRICIA RIVERO NARVAEZ y OTROS	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL- MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EPS-CLINICA DE LA COSTA	17/02/2022	<p>Cítese a las partes a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, que se realizará el día 20 de abril de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). La audiencia se realizará de manera virtual a través de la herramienta LIFESIZE. Reconocer personería para actuar a la Dra. SUSANA ELENA ARRIETA ARRIETA en favor de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó en liquidación.</p>

5	70001-33-33-005-2018-00074-00	EJECUTIVO	MARIA HEREDIA PACHECO Y OTROS	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS	17/02/2022	<p>SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en el estado en que se encuentra en virtud a la toma de posesión de que ha sido objeto la ejecutada, medida que se mantendrá hasta cuando cese dicha intervención; o se disponga la liquidación, lo que ocurra primero, evento del que tendrá que dar inmediato aviso el agente especial, cuando ocurra. SEGUNDO: Comunicar esta medida al agente interventor al correo: juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov.c</p>
6	70001-33-33-005-2018-00305-00	EJECUTIVO	HERMINIA MERIÑO LOPEZ Y OTROS	NACION -MINISTERIO DE DEFENSA@POLICIA NACIO	17/02/2022	<p>- DAR por terminado el proceso por pago de la obligación, de conformidad con lo motivado en esta providencia. 2.- SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesen sobre bienes y recursos de la ejecutada, especialmente las ordenadas mediante auto de fecha 31 de octubre de 2018, y ratificadas por auto de fecha 21 de enero de 2019. Por secretaría ofíciase a las entidades bancarias, a quienes se les comunicó la medida de embargo. 3.- Ejecutoriada ésta providencia, archívense las actuaciones judiciales</p>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR TÉRMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M

Firmado Por:

**Angelica Maria Guzman Badel
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0de68e7e7b7d9ad0586836b5cd6ff02f6ca2aab2aa16803e43627ab0d370f39**

Documento generado en 17/02/2022 05:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>